

7553

RESOLUCION del Gobierno Civil de Avila por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan.

Visto el estado en que se encuentra el presente expediente, ordenado instruir por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes a 21 de marzo de 1973 para la expropiación forzosa de los terrenos donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico de «La Osera» en Chamartín de la Sierra en esta provincia, propiedad de don Francisco Sánchez Gómez de Liaño, cuya adquisición se declaró de utilidad pública por Decreto 483/1973, de 8 de marzo, en cuyo expediente se ha cumplido el preceptivo trámite de información pública, se está en el caso de resolver sobre la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos a expropiar conforme a lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 28 de abril de 1957, una vez examinadas, las objeciones formuladas en el citado trámite de información que solo contienen aclaraciones a determinados extremos que se toman en cuenta en esta Resolución, sin que hayan producido en ningún momento oposición ni alegaciones en relación con la necesidad de ocupación, relacionándose previamente a continuación los bienes y derechos afectados por la expropiación, así como también los titulares de los mismos.

El yacimiento arqueológico se encuentra en el término municipal de Chamartín de la Sierra, en la finca rústica de coto redondo, denominada «La Mesa» o «La Osera», situado en la parte alta de la montaña denominada «La Mesa», con una superficie de setenta y dos hectáreas, destinada a pastos con algunas encinas. Linda: al Este y al Sur, con el término municipal de Chamartín de la Sierra, y al Oeste y al Norte, con la dehesa de Miranda con la que limita por la misma cima de la montaña.

Dicha finca aparece inscrita en la actualidad a favor de don Francisco Sánchez Gómez de Liaño, industrial, casado con doña Alicia Gutiérrez Lijero, mayor de edad y vecino de Madrid, con domicilio en avenida de Bruselas, número 89.

Teniendo en cuenta cuanto queda expuesto, el informe favorable a la necesidad de la ocupación emitido por el Abogado del Estado, y el objeto de esta expropiación, he resuelto, en uso de las facultades que me confieren los artículos 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y 19 del Reglamento para su ejecución, disposiciones cuyas fechas han quedado citadas, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos descritos en esta Resolución a todos los efectos establecidos por los citados Ley y Reglamento y que se publique y notifique esta Resolución en el plazo y forma que dichas disposiciones ordenan.

Contra ella, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20.7 del Reglamento de Expropiación, puede interponerse por los interesados y cuantos hayan comparecido en el trámite de información pública recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación individual, o publicación en el último periódico oficial que la haya insertado, siempre que la fecha de ésta no sea anterior a la notificación individual, porque en el supuesto de que lo fuera, el plazo empezaría a contarse a partir del día siguiente al de dicha notificación.

Avila, 6 de marzo de 1974.—El Gobernador civil, Ramón de la Riva.—2.182-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7554

DECRETO 977/1974, de 28 de marzo, por el que se cede al Ayuntamiento de Caldas de Montbui de los tramos de las carreteras B-143, entre los puntos kilométricos 11,324 y 12,288, y C-1413, entre los puntos kilométricos 12,288 y 14,332. Provincia de Barcelona.

Los tramos de las carreteras B-ciento cuarenta y tres y C-mil cuatrocientos trece, entre sus puntos kilométricos once coma trescientos veinticuatro y doce coma doscientos ochenta y ocho y entre sus puntos kilométricos doce coma doscientos ochenta y ocho y catorce coma trescientos treinta y dos, respectivamente, que constituyen conjuntamente la travesía de Caldas de Montbui (Barcelona), han quedado reducidos a una vía de uso marcadamente municipal.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado d) de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Caldas de Montbui (Barcelona) los tramos de las carreteras B-ciento cuarenta y tres entre los puntos kilométricos once coma trescientos veinticuatro y doce coma doscientos ochenta y ocho y C-mil cuatrocientos trece entre los puntos kilométricos doce coma doscientos ochenta y ocho y catorce coma trescientos treinta y dos.

Artículo segundo.—La cesión de los citados tramos se formalizará mediante acta que suscribirá el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas de Barcelona y el representante del Ayuntamiento de Caldas de Montbui.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

ANTONIO VALDES Y GONZALEZ-ROLDAN

7555

DECRETO 978/1974, de 28 de marzo, por el que se cede al Ayuntamiento de Badalona de la carretera local B-501, acceso al barrio de Pomar, de dicha población. Provincia de Barcelona.

La carretera local B-quinientos uno constituye un ramal desde la B-quinientos hasta la Barriada de Pomar de Badalona y ha pasado a ser el eje de penetración de este Barrio, por lo que ha quedado reducida a una vía de uso marcadamente municipal.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado d) de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Badalona (Barcelona) la carretera local B-quinientos uno, acceso al Barrio de Pomar de dicha población.

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas de Barcelona y el representante del Ayuntamiento de Badalona.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

ANTONIO VALDES Y GONZALEZ-ROLDAN

7556

DECRETO 979/1974, de 28 de marzo, por el que en la expropiación de los bienes afectados por las obras del «Proyecto de replanteo del de construcción de la presa de Uzquiza, en el río Arlanzón (Burgos)», se aplicará el procedimiento especial por zonas o grupos de bienes del capítulo primero, título tercero, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Por Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro se aprobó definitivamente el «Proyecto de replanteo del de construcción de la presa de Uzquiza en el río Arlanzón (Burgos)».

La construcción de la referida presa hace necesario disponer previamente de los terrenos precisos para las obras, terrenos integrados por cuatrocientas ochenta hectáreas, pertenecientes a ciento setenta y dos propietarios y cuatrocientas sesenta y ocho fincas urbanas afectadas, según los datos que obran en la Confederación Hidrográfica del Duero,